BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV — NÚM. 1153 | BUENOS AIRES, MARTES 8 DE JUNIO DE 1897
Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto aceptando la renuncia del médico de la gobernación de Formosa

Expediente número 1694, letra F, 1897.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1897.

Visto lo manifestado en la presente nota, y la adjunta renuncia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Martín Ruiz Moreno, del puesto de médico de la gobernación de Formosa.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aceptando la renuncia de un comisario de policía del Río Negro

Expediente núm. 1739, letra R, 1897.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.

Vista la adjunta renuncia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Eleodoro Gazcón y Araoz, del cargo de comisario de policía del territorio del Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando médico del cuerpo de bomberos

D. S.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1897.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase médico del cuerpo de bomberos de la capital, en reemplazo del doctor don Guillermo Achával, al doctor don Eduardo Fidanza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución autorizando el funcionamiento de la oficina telegráfica de Lavalle

Expediente núm. 1698, letra C, 1897.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1897.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la Dirección general de correos y telégrafos para librar al servicio público la oficina de Lavalle (8º distrito).

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución autorizando el funcionamiento de la oficina telegráfica de Moreno.

Expediente núm. 1687, letra C, 1897.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1897.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la Dirección general de correos y telégrafos para librar al servicio público la oficina telegráfica de Moreno (primer distrito).

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución mandando licitar el transporte de correspondencia entre Salta y Atacama.

Expediente núm. 1787, letra C, 1897.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1897.

Atento lo solicitado en la precedente

nota, y de acuerdo con el decreto de fecha 19 de Mayo del año próximo pasado,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección general de correos y telégrafos para licitar el servicio de conducción de la correspondencia por correos á caballo entre Salta y Atacama.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Resolución autorizando al intendente de palacio para efectuar una compra

Expediente núm. 1605, letra I, 1897.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1897.

Visto lo expuesto en la presente nota, y lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar al intendente de la Casa de gobierno, para invertir hasta la cantidad de *cuatrocientos veinte y cinco pesos moneda nacional* ($ 425) en la adquisición de quinientas (500) bombas de color para la iluminación del edificio durante las fiestas mayas y julias, de acuerdo con el adjunto presupuesto de la fábrica de L. Rigolleau y sobrino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Contaduría general para la liquidación correspondiente, previas las anotaciones del caso por la oficina de contabilidad.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto nombrando empleados de correos y telégrafos

Expediente núm. 1674, letra C, 1897.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1897.

De acuerdo con lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase:

Cartero, item 1, partida 145, en lugar de Domingo Boni, que renunció, al buzonista Manuel Sánchez, y en substitución de éste, item 1, partida 169, al ciudadano Rafael Perino, ambos con antigüedad al 20 de Abril próximo pasado.

Cartero, item 1, partida 135, capital, en reemplazo de Cruz Correa, que renunció, al buzonista Alberto Sabatelli, y en vez de éste, item 1, partida 136, á Francisco Reillo; ambos con antigüedad al 0 de Abril próximo pasado.

Clasificador, item 5, partida 28, Santa Fe, en reemplazo de Waldo Bustos, que queda separado, al auxiliar Ramón Bru, y en substitución de éste, item 5, partida 9, á Luis Lassaga, ambos con antigüedad al 21 de Abril próximo pasado.

Auxiliar, item 5, partida 9, Santa Fe, en substitución de Felipe C. Villanueva, que queda separado, á Francisco Larguía, con antigüedad al 21 de Abril próximo pasado.

Auxiliar 2º, item 1, partida 50, capital, en reemplazo de Carlos Guido, que queda separado, al auxiliar Vicente M. Fontes, y en substitución de éste, item 1, partida 120, á José M. Martínez, ambos con antigüedad al 21 de Abril próximo pasado.

Jefe, telegrafista de 4ª, de la oficina San Martín, item 15, partida 76, en lugar de Francisco Sánchez, que fué separado, á Félix I. Sánchez, con antigüedad al 21 de Abril próximo pasado.

Cartero, item 1, partica 135, capital, en vez de Miguel Barberán, que renunció, al buzonista Juan Ferreyra, y en substitución de éste, item 1, partida 249, á Dermidio Reyes, ambos con antigüedad al 21 de Abril próximo pasado.

Telegrafista de cuarta, item 8, partida 6, Mendoza, en lugar de Pedro Iturre, á Estamófilo Figueroa, con antigüedad al 21 de Abril próximo pasado.

Guarda hilos, item 8, partida 11, Mendoza, en lugar de Juan B. Pintos, á Benigno Estrella, con antigüedad al 21 de Abril próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 195 capital, en vez de Ramón Chayán, que renunció, á Manuel Reguego, con antigüedad al 21 de Abril próximo pasado.

Encargado de la estafeta Lozada, item 6, partida 148, en reemplazo de Arturo Chappell, que renunció, á Pío Villasuso, con antigüedad al 21 de Abril próximo pasado.

Guarda hilos, item 1, partida 107, cuadrilla número 1, en substitución de Lucio Perotti á Leonardo Risso, con antigüedad al 1º de Abril próximo pasado.

Guarda hilos, item 5, partida 251, Santa Fe, en lugar de Rafael Sosa, á Pastor Fernández, con antigüedad al 16 de Abril próximo pasado.

Guarda hilos, item 5, partida 217, Santa Fe, en vez de Ignacio Godoy, que queda separado, á Robustiano Ruiz, con antigüedad al 16 de Abril próximo pasado.

Guarda hilos, item 5, partida 96, Santa Fe, en reemplazo de Justo P. Fernández, que queda separado, á Paulino López, con antigüedad al 7 de Abril próximo pasado.

Telegrafista, de 1ª clase, item 1, partida 96, capital, en substitución de Francisco Bianchi, que falleció, al telegrafista de 2ª don Antonio Battilana; en reemplazo de éste, item 1, partida 97, al telegrafista de 3ª, don José T. López; en lugar de éste, item 1, partida 98, al telegrafista de 4ª, Juan C. Domato, y en vez de este último, item 1, partida 99, á Ricardo López, con antigüedad al 21 de Abril próximo pasado.

Clasificador, item 5, partida 28, Santa Fe, en reemplazo de Demetrio Candiotti, que falleció, al auxiliar Simeón Berráez; en substitución de éste, item 5, partida 9, á Florentino Gaete, con antigüedad del 21 de Abril próximo pasado.

Cartero, item 1, partida 168, capital, en lugar de Adriano Casariego, que renunció, al buzonista Pedro Correa; y en reemplazo de éste, item 1, partida 136, á José Quiali; ambos, con antigüedad al 22 de Abril próximo pasado.

Telegrafista de 4ª, item 1, partida 213, 11 de Septiembre, en reemplazo de María S Matheus, que permuta, á Carmen Villanueva, con antigüedad al 22 de Abril próximo pasado.

Telegrafista de 4ª, item 1, partida 513, Victoria, en reemplazo de Carmen Villanueva, que permuta, á María S. Matheus, con antigüedad al 22 de Abril próximo pasado.

Telegrafista de 3ª, item 16, partida 69, Recreo, en reemplazo de Rudecindo Mazza, al telegrafista de 4ª, Angel V. Andrade; en substitución de éste, item 19 partida 6, al auxiliar Fabián Cisneros, y en lugar de éste último, item 19, partida 7, á Alfredo Alvarez, todos con antigüedad al 22 de Abril próximo pasado.

Auxiliar, item 2, partida 8, La Plata, en reemplazo de Antonio Becco, á José M. Arnaldo, con antigüedad al 22 de Abril próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 179, capital, en reemplazo de Fermín Jiménez, á Víctor Mayllet, con antigüedad al 22 de Abril próximo pasado.

Estafetero, item 1, partida 69, capital, en substitución de Ramón Otero, á Emilio Lozano, con antigüedad al 22 de Abril próximo pasado.

Telegrafista de 2ª, item 16, partida 5, en reemplazo de Emilio Senhauser, que permuta, á Lindorfo Romeiro, item 4 partida 9, con antigüedad al 22 de Abril próximo pasado.

Telegrafista de 3ª, item 4, partida 9, Rosario, en reemplazo del anterior, á Emilio Senhauser, con antigüedad al 22 de Abril próximo pasado.

Auxiliar, item 16, partida 7, Tucumán, en vez de Carlos R. Salvadores, á Hipólito G Paz Soldán, con antigüedad al 22 de Abril próximo pasado.

Guarda hilos, item 1, partida 531, La Paz, en reemplazo de José Fernández, á Quiterio Gutiérrez, con antigüedad al 23 de Abril próximo pasado.

Guarda hilos, item 17, partida 22, Humahuaca, en lugar de Gregorio Pereyra, á Salvador Machicado, con antigüedad al 19 de Abril próximo pasado.

Cartero, item 5, partida 10, Santa Fe, en substitución de Alejo Martínez, á Víctor Ojeda, con antigüedad al 24 de Abril próximo pasado.

Telegrafista de 4ª, item 12, partida 61, La Paz, en reemplazo de Jacinto Urioste, que renunció, á José Gil Reynoso, con antigüedad al 23 de Abril próximo pasado.

Jefe de oficina, item 1, partida 488, Rojas, en lugar de Pilar Navarro de Carrasco, que renunció, á Francisco Barbagelata, con antigüedad al 23 de Abril próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 135, capital, en reemplazo de Francisco Racho, que renunció, á Miguel Ceballos, con antigüedad al 23 de Abril próximo pasado.

Auxiliar, item 5, partida 95, San Jerónimo, en substitución de Emilio C. Rivas, que renunció, á Exequiel Barquero, con antigüedad al 23 de Abril próximo pasado.

Telegrafista de 3ª, item 4, partida 9, Rosario, en vez de Arturo Guzmán, á Manuel J. Muñiz, con antigüedad al 23 de Abril próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 136, capital, en lugar de Ceferino Gendra, que renunció, á Bautista Echenchuri, con antigüedad al 24 de Abril próximo pasado.

Auxiliar, item 10, partida 7, Santiago del Estero, en reemplazo de Federico Eckardt, á Julio Gómez, con antigüedad al 24 de Abril próximo pasado.

Cartero, item 1, partida 194, capital, en reemplazo de Joaquín Malvar, que permuta, á Gumersindo Fariña, inciso 2, item 6, partida 4, con antigüedad al 24 de Abril próximo pasado.

Ordenanza, inciso 2, item 6, partida 4, capital, en reemplazo del anterior, á Joaquín Malvar, con antigüedad al 24 de Abril próximo pasado.

Encargado de la estafeta Paganini item 4, partida 163, en reemplazo de Benito A ipi, que renunció, á Luis Corti,

con antigüedad al 24 de Abril próximo pasado.

Cartero, item 1, partida 178, capital, en reemplazo de Lino Piñero, que renunció, al buzonista Pedro Romito, y en substitución de éste, item 1, partida 179, á Baldomero Basaldúa, ambos con antigüedad al 24 de Abril próximo pasado.

Encargado de la estafeta Simbalar, *ad honorem*, en lugar de Agustín García, que renunció, á Ramón Bustamante, con antigüedad al 24 de Abril próximo pasado.

Guarda hilos, item 1, partida 256, Flores, en substitución de Alberto Parcilago, que renunció, á José Siciliano, con antigüedad al 22 de Abril próximo pasado.

Guarda hilos, item 21, partida 158, Paso de Indios, en reemplazo de Luis Marianucio, á José Marrodi, con antigüedad al 24 de Abril próximo pasado.

Cartero, item 4, partida 14, Rosario, en substitución de María Garayalde, á Luis Colosino, con antigüedad al 24 de Abril próximo pasado.

Auxiliar, item 11 partida 7, Río IV, en reemplazo de Manuel Moreno, á Pedro Ortiz, con antigüedad al 26 de Abril próximo pasado.

Clasificador, item 4, partida 26, Rosario, en vez de Santiago Moya Jordán, que renunció, al auxiliar Arturo T. Méndez; en reemplazo de éste item 1, partida 134 al balijero de Mendoza, Francisco T. Crespo; en substitución de éste, item 8 partida 29, á Francisco Urdapilleta; todos con antigüedad al 26 de Abril próximo pasado.

Buzonista, item 4, partida 33, Rosario, en reemplazo de Manuel Sánchez, á Celestino Lafranesni, con antigüedad al 26 de Abril próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 405, San Nicolás, en substitución de Eliseo Salazar, que renunció, á Ramón Cabrera, con antigüedad al 26 de Abril próximo pasado.

Auxiliar, item 6, partida 10, Córdoba, en reemplazo de Tomás Casas, á Manuel G. Pizarro, con antigüedad al 26 de Abril próximo pasado.

Telegrafista de 2ª, item 16, partida 65, Tucumán, en reemplazo de Antonio Novás, que permuta, á Sailé T. Gómez, item 4, partida 9, con antigüedad al 26 de Abril próximo pasado.

Telegrafista de 3ª, item 4, partida 9, Rosario, en reemplazo del anterior, á don Antonio Novás, con antigüedad al 26 de Abril próximo pasado.

Peón, item 1, partida 13, capital en lugar de Tomás Acosta, que renunció, á Francisco Figueira, con antigüedad al 26 de Abril próximo pasado.

Guarda hilos, item 1, partida 218, cuadrilla 3ª, en reemplazo de Antonio Medeo, Atilio Trinufin, Luis Bianchi, Guillermo Ruger, Antonio Martínez y Florencio Rosas, que quedan exonerados, á los ciudadanos Miguel Roquel, Pedro Ortiz, Antonio Comansini, Aurelio Rogieri, Prudencio Diz y Benito Luviano, respectivamente; todos con antigüedad al 1º de Marzo próximo pasado.

Auxiliar, item 14, partida 46, Colón, en reemplazo de Francisco Pellestieri, que se ascendió, á Eulogia Ferrari, con antigüedad al 27 de Abril próximo pasado.

Encargado de estafeta, Arena, item 5, partida 295, al encargado *ad honorem* de la estafeta Traill, con antigüedad al 27 de Abril próximo pasado.

Clasificador, item 12, partida 17, Paraná, en reemplazo de Carlos Cabrera, á D. Antonio Stedete, con antigüedad al 27 de Abril próximo pasado.

Clasificador, item 12, partida 17, Paraná, en reemplazo de Pedro Grande, que queda exonerado, á Luis Michel, con antigüedad al 27 de Abril próximo pasado.

Guarda hilos, item 1, partida 395, Ramallo, en reemplazo de Victorio Veras, que renunció, á Tomás Cardoso, con antigüedad al 27 de Abril próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 136, capital, en vez de José Rodríguez á Jacinto Barbeito, con antigüedad al 27 de Abril próximo pasado.

Encargado de estafeta, Berutti, item 3, partida 73, en reemplazo de Bartolo Achaga, á Francisco Rodríguez, con antigüedad al 27 de Abril próximo pasado, y sepárase de su puesto al cartero Alejo Martínez.

Art. 2º Rectifícase el nombramiento del encargado de la estafeta Santa Rita de Caterna, don Pedro Cuello, debiendo ser, encargado de la estafeta Constancia y Canji, item 19, partida 21, Catamarca, con antigüedad al 23 de Abril próximo pasado.

Art. 3º Créase una estafeta en la estación Araoz, Tucumán, y nómbrase para regentearla *ad honorem*, al jefe de la estación del mismo nombre (ferrocarril del Rosario), don Lisandro Sigorini, con antigüedad al 23 de Abril próximo pasado

Art. 4º Créase igualmente una estafeta Leandro N. Alem, entre las estaciones Vedia y Arenales (ferrocarril al Pacífico), y nómbrase para regentearla, á don Avelino de la Pesa; debiendo imputarse el gasto que demande, la item 22, partida 1ª, con antigüedad al 27 de Abril próximo pasado.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Ministerio de Hacienda

Decreto reglamentando la ley número 3479, sobre provisión de semillas á las provincias de Santa Fe, Córdoba y Entre Ríos.

Buenos Aires, Junio 5 de 1897.

Siendo necesario reglamentar con la urgencia requerida la ley número 3479, sobre provisión de semillas para las provincias de Santa Fe, Córdoba y Entre Ríos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Destínase, por ahora, la cantidad de un millón de pesos para Santa Fe, ciento cincuenta mil pesos para Entre Ríos y cien mil pesos para Córdoba, en la forma que determine el Ministerio de Hacienda.

Art. 2º El costo de la semilla en el punto de su destino, con un veinte por ciento más de eventuales, será la base para determinar el importe de los pagarés que debe suscribir cada agricultor á la orden del Banco de la Nación Argentina, cuenta «Ministerio de Hacienda de la Nación», con referencia á la ley número 3479.

Art. 3º Los pagarés se extenderán á vencer el 1º de Febrero de 1898 en las provincias de Entre Ríos, Córdoba y circunscripción norte de la provincia de Santa Fe, y á vencer el 15 de Febrero de 1898 en la circunscripción sud de esta última provincia.

Art. 4º Los pagarés se extenderán ante el juez de paz ó autoridad inferior más próxima á cada localidad, y serán entregados por las comisiones á la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 5º Las comisiones cuidarán de no entregar semilla sino en proporción del terreno labrado por cada agricultor, y siempre que éste carezca de recursos propios.

Art. 6º Las comisiones procurarán, por los medios á su alcance, asegurar el cobro de los pagarés á su debido tiempo, pudiendo solicitar embargos preventivos y requerir todas las medidas necesarias al efecto.

Art. 7º Las autoridades locales no permitirán la remoción del trigo cosechado sin la previa chancelación del respectivo pagaré.

Art. 8º Las comisiones que se nombran por el presente decreto, tendrán á su cargo la compra y distribución de las semillas en la forma que consideren más conveniente, pudiendo también nombrar comisiones auxiliares.

Art. 9º Las comisiones comunicarán semanalmente al Departamento de Hacienda las operaciones que hubieren realizado.

Art. 10. La sucursal respectiva del Banco de la Nación Argentina dará inmediato conocimiento á la comisión, de los pagarés que protestare por falta de pago, comunicándolo también al Departamento de Hacienda.

Art. 11. Nómbrase para la comisión de la provincia de Córdoba, á los señores don Pablo Barrelier, don Julio Fragueiro, don Cleto del Campillo, don Nemesio González, don Pedro E. Funes, don Ramón Ferreyra y don Lucrecio Román; para la comisión de la circunscripción norte de Santa Fe, á los señores don José D. Maciá, don José T. Gollán, don Rodolfo Bruhl, don Miguel G. López y don José R. Aldao; para la del Rosario, á los señores don Juan B. Quintana, don Enrique Coffin, don Pelayo Ledesma y don Ciro Etchesortu; para la comisión de Entre Ríos, á don Pedro A. García, don José Predolini, don Rodolfo Núñez, don Francisco Carbó, don Manuel A. Hernández, doctor Manuel Tesanos Pinto y don Domingo Comas.

Art. 12. Cada comisión elegirá su presidente y adoptará la división de trabajo que considere conveniente.

Art. 13. Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, insértese en el Registro nacional y archívese.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PUBLICA

Decreto fijando las condiciones de ingreso y duración de los cursos en el Jardín de infantes de la capital.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1897.

Considerando que es necesario fijar las condiciones de ingreso y la duración de los cursos en el Jardín de infantes normal de la capital, recientemente creado por la ley de presupuesto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Las aspirantes á ingresar en el Jardín de infantes normal de la capital, llenarán los siguientes requisitos.

1º Haber cumplido dieciocho años de edad, lo que se comprobará con la partida de bautismo, ó, en su defecto, con el testimonio de dos personas respetables.

2º Justificar que gozan de buena salud por medio de un certificado médico, y de buena conducta, con informaciones que merezcan crédito.

3º No tener defectos auditivos ni vocales.

4º Poseer diploma de maestra normal de alguna escuela argentina, ú otra similar extranjera; dependiendo en este caso de resolución superior el ingreso de la aspirante.

Art. 2º Los cursos durarán dos años, y la enseñanza se dará con arreglo á los programas que dictará oportunamente el Ministerio de Instrucción pública.

Art. 3º Las alumnas que hubiesen resultado aprobadas en todos los exámenes de las materias que comprenden los cursos de este instituto, obtendrán el título de «Profesora de Jardín de infantes», y los diplomas serán suscriptos por el subsecretario de Instrucción pública y por la directora del establecimiento.

Art. 4º Las condiciones exigidas para la admisión de los alumnos infantiles son las siguientes:

1ª Que el niño tenga tres años cumplidos y no pase de seis.

2ª Que sea vacunado y sin enfermedad contagiosa.

Art. 5º Mientras el Jardín de infantes normal de la capital carezca de reglamento propio y adecuado, se regirá en cuanto sea compatible con su organización, sus procedimientos y la índole de su enseñanza, por el de las escuelas normales.

Art. 6º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto mandando extender un título de propiedad á la señora Elisa U. de Castells.

Expediente núm. 1641, letra C, 1897.

Buenos Aires, Junio 5 de 1897.

Resultando de este expediente, que la señora Elisa Uriburu de Castells ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por el artículo 2º de la ley número 2875, al que se ha acogido, por su concesión en el territorio del Neuquén; atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, expida á favor de la señora Elisa Uriburu de Castells título definitivo de propiedad por la superficie de cincuenta y nueve mil sesenta y dos (59.062) hectáreas, en el territorio del Neuquén.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar una suma al director de la Oficina nacional de agricultura.

Expediente núm. 1254, letra A, 1897.

Buenos Aires, Junio 5 de 1897.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería general, á la orden del director de la Oficina nacional de agricultura, la cantidad de ($ 50.000) *cincuenta mil pesos nacionales*, importe del saldo de la suma votada para los gastos que origine una expedición científica encargada de investigar la zona permanente de la langosta; impútese al anexo E, inciso 26, ítem 9, del presupuesto vigente.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto nombrando director de sección al señor Ernesto Figari

Buenos Aires, Junio 5 de 1897.

Hallándose vacante el puesto de director de sección en la subsecretaría del Departamento de Marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase director de sección de la Subsecretaría de Marina, al ex subdirector de la misma, don Ernesto Figari.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

URIBURU.

N. LEVALLE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina

OFICINA HIDROGRAFICA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Número 57.—República de Chile—Puerto de Talcahuano—Luz establecida en la boya del banco Belén.

En Enero 1º de 1897, ha sido establecida una luz blanca fija, dióptrica, de VI orden, alumbrada á kerosene, en la boya del banco «Belén».

La luz está á 42 pies arriba del nivel del mar, iluminando el horizonte entero, y es visible en tiempo claro á 8 millas más ó menos. La boya tiene la forma de un cono truncado, cuyo vértice se encuentra á 44 pies arriba del nivel del mar. Está situada en el extremo oriental del escollo, 1640 yardas de la extremidad de la rompiente y en la enfilación de su eje, ó 1600 yardas al Sud 75º Este verdadero (Este 1/8 Norte magnético) de la roca Mariñao. Pasando al Este de la boya es necesario resguardarla prudentemente en 110 yardas.

Número 58. — Perú — Fondeadero «Eten Head» (Calesa Eten)—Informaciones generales.

El capitán S. P. H. Atkinson de la barca inglesa «Pass of Killiecraukis», suministra las informaciones siguientes respecto al fondeadero «Eten Head». El mejor fondeadero es en 7 brazas, fondo fango negro, teniendo el extremo del muelle al Norte 43 Este verdadero. Un buen fondeadero para la descarga con fondo excelente se puede obtener á 700 yardas afuera del muelle quedando el asta-bandera del muelle al Norte 65º Este verdadero hasta Norte 20', Este verdadero, y cerca de 300 yardas afuera del desembarcadero de las balsas.

El fondeadero está marcado en la carta número 1:35 del Almirantanzgo inglés.

Durante los meses de Mayo y Junio especialmente, y también en Julio y Agosto es considerado peligroso para buques de vela fondear en el puerto. En esta estación, los paquetes mismos levan anclas al anochecer y vuelven á la mañana siguiente. El muelle no se extiende hasta la profundidad de 4 brazas como se indica en la carta respectiva; la playa de donde sale el muelle es más ancha que lo indicado en la carta antes citada.

Buenos Aires, Junio 2 de 1897.—*Esteban Fernández.*—Vº. Bº. *Diego Laure.*

Número 59.—América del Sud—Brasil—Costa Este—Bajo fondo al Este—Noreste de Maceio.

Se tiene noticias que el vapor «Ebro» ha tocado sobre un bajo fondo arenoso cubierto por 3.6 metros de agua, rodeado por profundidades de 9 á 11 metros, situado á 5 millas próximamente de la costa, en posición tal que se releva el faro de Maceio al Sud 66º Oeste distante 20.5 millas, ó aproximadamente en latitud 9º 27' 15'' Sud y longitud 35º 25' Oeste. El vapor embistió de noche, por lo que la situación debe ser considerada dudosa.

Variación en 1897: 14º Oeste.

Número 60.—Atlántico Sud—Islas Malvinas ó Falkland—Puerto Willian.

Por noticias transmitidas con fecha 19 de Febrero de 1897, se sabe que en puerto Willian el piloto del gobierno es el único permitido por ley, y él no puede salir del puerto sino hay algún buque á la vista.

El faro de cabo Pembrake ha sido puesto en comunicación telefónica con Stanley, pero hay duda si se puede contar con ella.

En la fecha antes citada, el piloto no tenía embarcación, por haberse ido á pique recientemente, de modo que es inseguro que un buque pueda obtener piloto.

Buenos Aires, Junio 2 de 1897.—*Esteban Fernández.* —Vº Bº *Diego Laure.*

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 158

Buenos Aires, Junio 6 de 1897.

A los efectos consiguientes, se transcribe á continuación el siguiente decreto y documentos pertinentes sobre academias y programas de instrucción para la guardia nacional activa, debiendo las primeras empezar á funcionar desde la próxima semana:

«Buenos Aires, Junio 3 de 1897.

Vista la nota que antecede del Estado mayor general del ejército, solicitando la aprobación de los programas confeccionados para las academias de la guardia nacional,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los programas adjuntos, formulados por el Estado mayor general del ejército, para las academias de jefes, oficiales y clases de la guardia nacional, debiendo organizarse éstos de acuerdo con las indicaciones apuntadas en su nota que precede.

Art. 2º Comuníquese, etc.—URIBURU.—N. LEVALLE.»

ENRIQUE GODOY.

Nota y programas á que se refiere el anterior decreto

Capital federal, Junio 2 de 1897.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Nicolás Levalle.

Cumpliendo lo que respecto á la instrucción de la guardia nacional determina el artículo 33 de la ley 3318, se estableció el año próximo pasado una academia, en que se inscribieron todos aquellos que deseaban confirmar los empleos militares que el Poder Ejecutivo les había acordado, ó que aspiraban á ser oficiales y clases de la guardia nacional.

Pero, ya sea porque el espíritu público decayera un tanto, ó porque los programas eran demasiado vastos, el hecho es que los resultados no fueron tan completos como se había esperado.

La asistencia á las clases, numerosa al principio, fué declinando considerablemente hasta verse reducida en cada sección á un grupo de personas cuya perseverante dedicación es digna de todo encomio.

En el año actual la apertura de las academias ha sido demorada hasta este momento, en que es de la mayor urgencia restablecerlas, puesto que no es posible pretender una instrucción regular en los ejercicios doctrinales, si los que deben darla carecen de la competencia necesaria para ello.

El personal de instructores, aprobado el año pasado, no solamente es reducido sino que necesita repasar los reglamentos puestos en vigencia últimamente ó modificados hace poco.

Si á esto se une la circunstancia de que existe en cada cuerpo buen número de oficiales y clases que no han seguido curso alguno, á lo menos fiscalizado por este Estado mayor, será fácil comprender cuánto apremia la inauguración de las academias prescriptas por la misma ley antes citada.

En lugar de la academia general que funcionó el año pasado, es de opinión este Estado mayor, salvo la mejor de V. E., que se establezca una en cada mayoría de regimiento, bajo la inspección inmediata del señor comandante en jefe de la división de la capital, y de acuerdo para el desarrollo de la enseñanza, con los programas que para cada arma van adjuntos.

Estos programas, como V. E. podrá apreciarlos, están extractados del que rigió en la academia general, y del cual se suprime todo aquello que no tiene aplicación práctica é inmediata en campos de maniobras ó de tiro.

La división del programa en los siguientes grupos:
Para clases.
Para subtenientes y tenientes.
Para capitanes.
Para jefes.

Tiene por objeto facilitar el estudio á cada individuo, no exigiendo á un subteniente, por ejemplo, materias que sólo puede llegar á precisar el coronel de un regimiento.

A estas academias deben concurrir, como lo determina la ley, todos los jefes y oficiales de la guardia nacional, sin que de esta obligación se exceptúen los que hayan sido patentados en exámenes anteriores ó que lo sean en lo sucesivo.

Al clausurarse estos cursos de instrucción, los que no hayan dado examen anteriormente, deberán presentarse, en la época que se determine, á rendirlo en este Estado mayor, sin cuyo requisito no podrán desempeñar cargo alguno de mando en la guardia nacional.

Los que tengan patentes firmadas por el Poder Ejecutivo, ó que hayan adquirido derechos á obtenerlos, no podrán ser obligados á examen, como se dice anteriormente, para desempeñar el cargo actual, pero no deben ascender á un empleo superior, sin acreditar su competencia en el examen de fin de curso.

Las academias regimentales que se proponen, deben tener lugar dos veces, á lo menos, por semana, á las horas que el señor jefe de la división determine para cada cuerpo, estando obligados los jefes, oficiales y clases de la guardia nacional á concurrir cada domingo, y en las horas que se fijen oportunamente, á la escuela práctica de tiro que funcionará con elementos y material suficiente para que cada uno adquiera los conocimientos que más tarde estará encargado de dar á la tropa que instruya ó comande.

Sin negar lo útil que sería para los mismos oficiales de la guardia nacional poseer conocimientos acerca de organización general, y aun particular de los ejércitos modernos, este Estado mayor suprime esa enseñanza de los programas, estableciéndola como temas de conferencias que pueden ser dadas en las academias, sin retardar ni entorpecer el desarrollo del plan obligatorio.

Si V. E. se sirve prestar su aprobación superior á lo que en esta nota y anexos se propone, las academias regimentales pueden empezarse desde luego, facilitando á los señores jefes el personal de instructores competentes que solicite el señor comandante en jefe de la división.

Dios guarde á V. E.

ENRIQUE GODOY.

Programa de artillería

ORDENANZA

La misma división y materias que para la infantería, agregando, á juicio del jefe de la academia, aquellas partes del servicio interno pertinentes al arma.

Servicio de campaña

La misma división y materias que para infantería, agregando: Vivac de una batería de artillería artículo 50, de un parque de artillería artículo 51—Marcha de la artillería—Combates artículo 173—Objetivos del fuego de la artillería, artículo 175—Marcha de la artillería, contar el enemigo, artículo 176.

TÁCTICA MATERIAL Y TIRO

Para clases

Instrucción á pie, de sirvientes y maniobras de batería.

Descripción y nomenclatura del material. Id del proyectil y espoletas. Id del atalaje. Manejo del alza y arco de puntería. Nociones teóricas de tiro. Observaciones de disparos y principios de reglaje. Instrucción de apuntadores. Construcción de abrigos para las piezas y sirvientes.

Para oficiales

Maniobras de grupo de baterías. Nociones de balística interior. Balística exterior. Pólvoras nitro-glicerina, dinamitas: su fabricación y uso. Construcción y objeto de las tablas de tiro. Telémetros y diversos medios de apreciar distancias. Procedimientos de reglaje. Diversas clases de fuego. Formaciones y procederes ordinarios de combate de la artillería. Id de la infantería y caballería.

Viabilidad y tracción Marchas, vivaques y acantonamientos.

Para capitanes y jefes

Valor militar del terreno—Fortificación pasajera—Puentes de circunstancias—Rol de las distintas armas en el combate.

Infantería

ORDENANZA

Para clases (*Sargentos, cabos*)

Servicio interno—Funciones de los cabos, artículos 50 y 51—Deberes generales del soldado, artículos 52, 54, 55, 56 y 57—Servicio de los sargentos y cabos de guardia, artículo 87—Centinelas, artículo 88—Cabos de semana, artículo 92—Cuarteleros, artículo 93—Reclamaciones, artículo 94—Honores, artículos 145, 146, 147, 149, 150, 151 y 152—Higiene, artículos 159 160 y 161—Manifestaciones y obsequios, artículo 188.

Servicio de guarnición—Servicio de los soldados de guardia, obligaciones generales de los centinelas. Honores, reconocimiento de rondas y patrullas,

servicio de los cabos de guardia, artículo 19—Santo y seña, artículo 27—Consignas, artículo 28.

Lectura de las leyes penales

Servicio interno—Funciones de los oficiales subalternos, capítulo XI—Listas, artículos 82 y 83—Oficiales de semana, capítulo XXVI—Funciones del sargento 1º. artículos 46 y 47—Funciones de los sargentos segundos, artículos 48 y 49—Servicio de los sargentos de semana, artículo 91.

Servicio de guarnición—Consigna general de las guardias, capítulo VIII—Marchas, artículo 38—Tropas que se encuentran, artículo 67.

ORDENANZA

Para oficiales—(Capitanes—Subtenientes y tenientes)

El mismo programa que para clases, agregando lo siguiente:

Servicio interno—Funciones de los subayudantes, artículo 23, 24 y 25—Guardia de prevención, capítulo XXV.—Licencias, artículos 96 y 97—Recepción de los oficiales y clases de tropa, artículos 157 y 158—Uso del uniforme, artículo 181—Modo de llevarlo, artículo 183—Modo de llevar la espada, artículo 184.

Servicio de guarnición—Servicio general, capítulo VII—Formaciones, marchas, ejercicios, distribuciones, capítulo X—Honores, capítulos XVIII, XIX, y XXI.

Reglamento sobre faltas de disciplina

Servicio interno—Capitán ayudante, sus funciones, artículos 22 y 23—Funciones del capitán, artículos 39, 40, 41 y 42—Contabilidad y administración de la compañía, artículo 71—Capitán de semana, capítulo XXIV—Revistas de detalle, artículo 112.

Para jefes—(Tenientes coroneles—Mayores).

Servicio interno—Funciones de los mayores, artículos 19, 20 y 21—Marchas, capítulo XLI—Juramento á la bandera, capítulo LIV.

Servicio de guarnición—Castigos disciplinarios, capítulo XI.

Servicio interno—Todo.

Servicio de guarnición—Todo, menos el título IV.

TÁCTICA

Para clases—(Sargentos—Cabos)

Manejo del Mauser.

Escuela del soldado—Orden cerrado y abierto.

Toques de corneta y señales.

Escuela de compañía—Orden cerrado y abierto.

Para oficiales

Como las clases, agregando la escuela de batallón.

Para jefes

La táctica íntegra.

SERVICIO DE CAMPAÑA

Para clases

Órdenes llevadas por estafetas y ordenanzas—Artículo 35—Santo y seña—Artículo 38—Consigna de los centinelas—Artículo 78—Piquete—Artículo 74.—Servicio de seguridad: centinelas dobles, rondas y patrullas, santo y seña, señales, consignas generales, parlamentarios, artículos 130, 131, 132, 133 y 134.

Para oficiales

El mismo programa que para clases, agregando lo siguiente:

Organización, capítulo 1º—Servicio general: órdenes reservadas, artículo 29 Recomendaciones relativas á las órdenes, artículos 30, 31, 32, 33 y 34—Transmisión de órdenes, artículo 36—Correspondencia, artículo 37—Acantonamientos, vivaques, campamentos, capítulo VI—Vivaques, de un batallón, artículos 45 y 46—Abrigos improvisados, ramadas, artículo 53—Cuarteles generales, marchas, escoltas, banderolas y faroles, artículo 54—Mando de los vivaques, artículo 55—Deberes de los oficiales al llegar al vivac servicio interno, toques, listas, castigos maniobras y tiro al blanco artículos 61 al 67 inclusive.

Destrucción de ferrocarriles, telégrafos, armas, puentes y caminos, artículos 101 al 104 inclusive.

Protección de las tropas en marcha, capítulo XVI.

Servicio de seguridad de primera línea, capítulo XVIII.

Servicio de seguridad de segunda línea, capítulo XIX.

Avanzadas: avanzadas regulares de infantería, artículo 120—Fuerza de cada fracción, artículo 122—Colocación y relevo, artículos 124 al 129 inclusive.

Servicio de noche, combates puestos especiales, artículos 135, 136 y 137.

Reconocimientos, capítulo XXI.

Reglas para el combate ofensivo, capítulo XXV.

Reglas para el combate defensivo, capítulo XXVI.

Municionamiento de las tropas en el campo de batalla, capítulo XXVIII.

Deberes de los oficiales durante el combate, capítulo XXIX.

Para jefes

Como las clases y oficiales, y además lo siguiente:

Mando de las tropas, capítulo II

Estados mayores, capítulo III.

Servicio general, capítulo V.

Vivaques, capítulo VIII—Artículo 42 al 48 inclusive 52 al 55 inclusive.

Marchas, capítulo XIII.

Combates, indicaciones generales, capítulo XXV.

Partes del combate, capítulo XXX.

Nociones del derecho internacional en las guerras.

TIRO

Para clases

Ejercicios de puntería—Posiciones del tirador—Nociones elementales sobre tiro.

Para los sargentos: Apreciación de distancias por el paso y á simple vista.

Para oficiales

Lo que antecede y además nociones sobre teoría del tiro, definiciones—Apreciación de distancias—Causas de irregularidad en el tiro y modos de evitarlas.

Para jefes

Como para clases y oficiales.

Importancia de la buena conducción del fuego en el combate.

MATERIAL

Para clases

Nomenclatura del fusil Mauser: las nociones más indispensables sobre las condiciones del arma, calibre, alcance, piezas principales.

Limpieza y conservación del fusil (sin desarmarlo).

Equipo y vestuario—Prendas que lo componen y modo de llevarlas.

Para oficiales

Nomenclatura del fusil Mauser—Armar y desarmar el fusil — Limpieza y conservación del mismo—Munición—La que lleva cada infante y el carro de municiones.

Equipo y vestuario—Modo de llevarlo y conservarlo.

Para jefes

Como para los oficiales.

FORTIFICACIÓN PASAJERA

Si se dispone de tiempo para ello, se darán conferencias sobre este tema, limitándose en ellas á tratar lo que se relaciona con la fortificación del campo de batalla y utilización de obstáculos.

Caballería

ORDENANZA

La misma división y materias que para la infantería, agregándose, á juicio del jefe de las academias, y en razón del tiempo de que se disponga, aquellas partes del régimen interno propias y particulares del arma.

TÁCTICA

Para clases—(Para sargentos)—(Para cabos)

Manejo del sable y de la carabina.

Escuela del soldado á pie y á caballo.

Id de la sección á pie y á caballo.

Id del escuadrón.

Para oficiales

Todo lo anterior y escuela del regimiento.

Para jefes

El reglamento vigente íntegro.

Nota: los toques de corneta deben ser conocidos por todas las clases.

Tiro

La misma división y materias que para la infantería; pero teniendo en cuenta el arma que usa la caballería.

MATERIAL

Para clases

Nomenclatura de la carabina Mauser: las nociones más indispensables sobre las condiciones del arma, calibre, alcance, piezas principales.

Limpieza y conservación de la carabina (sin desarmarla).

Equipo y vestuario—Prendas que lo componen y modo de llevarlas.

Nomenclatura del sable,

Para oficiales

Nomenclatura de la carabina Mauser—Armar y desarmar la carabina.
Limpieza y conservación de la carabina.
Munición—La que lleva cada ginete.
Equipo y vestuario—Modo de llevarlo y de conservarlo,

Para jefes

Como para los oficiales,

Servicio de campaña

La misma división y materias que para la infantería en todo lo que se relaciona con organización, mando, estados mayores, servicio general y disposiciones comunes á las tres armas.
Vivac de un regimiento de caballería—Servicio de exploración. Importancia, excepcional de este servicio, detalles del servicio.
Reconocimientos: ordinarios, especiales y ofensivos—Partes y croquis.
Destacamentos.
Combates — Caballería divisionaria—Papel especial de la caballería durante el combate—Iniciativa, condiciones que contribuyen al éxito de las cargas, persecución del enemigo, protección del ejército en retirada—Empleo de explosivos—Destrucción de obstáculos.
Nota—Este programa será desarrollado por los jefes de las academias proporcionalmente á los conocimientos que á su juicio deben exigirse á los señores jefes, oficiales y clases de la guardia nacional pertenecientes al arma.

OBSERVACIONES GENERALES Á LOS JEFES DE ACADEMIAS

Siempre que el tiempo de que se disponga y el grado de adelanto á que se llegue en cada clase lo permitan, el profesor ampliará cada una de las materias consignadas en estos programas, no perdiendo de vista el fin esencialmente práctico que se persigue, y que tiene por objeto difundir la mayor suma de conocimientos útiles é indispensables en el plazo reducido de que se dispone.

—

Programa para jefes, oficiales y clases del regimiento de ingenieros de guardias nacionales.

CLASES

Ordenanza

La misma división y materias que para infantería.

Topografía

Principios generales—Medidas de distancias—Medidas de ángulos — Itinerarios.

Destrucción por explosivos

Ideas generales sobre pólvoras y dinamitas—Petardos—Aplicación de la dinamita — Almacenaje — Transportes y precauciones que deben observarse en el manejo de la dinamita—Quienes deben ordenar las destrucciones importantes.

COMUNICACIONES MILITARES

Caminos ordinarios. — Caminos de hierro.

TELEGRAFÍA MILITAR

Telegrafía eléctrica.

PALOMAS MENSAJERAS

Fortificación de campaña

Definiciones—Materiales y útiles que emplea la fortificación de campaña—Trinchera-abrigo: condiciones que debe satisfacer—Diversas clases—Ejecución de una trinchera-abrigo—Construcción de zapas—Faginas, cestones, zarzos, sacos terreros, blindaje, dimensiones de las comunicaciones y de las paralelas, zapa volante sin cestones y con ellos—Zapa simple—Zapas accidentales—Traveses.

JEFES Y OFICIALES

Ordenanza

La misma división y materias que para infantería.

Topografía militar

Principios generales—Medidas de distancias—Medidas de ángulos—Medidas de alturas—Levantamiento de planos—Reconocimientos especiales—Itinerarios—Memorias — Aplicaciones militares á las lecturas de planos—Guía práctica para el reconocimiento y descripción del terreno.

Destrucción por explosivos

Ideas generales sobre las pólvoras ordinarias—Dinamitas—Su clasificación y fabricación—Otros explosivos—Petardos—Procedimientos pirotécnicos y eléctricos para dar fuego á una carga—Determinación de las cargas—Colocación y ataque—Aplicación de la dinamita—Destrucción de obras de arte—Cálculo de las cargas de dinamita.

Comunicaciones militares

Caminos ordinarios—Proyecto de caminos—Ejecución de un camino—Reconocimientos y ejecuciones simultáneas—Reparación de caminos—Caminos de hierro—Consideraciones militares sobre las vías férreas—Vías navegables.

Telegrafía militar

Telegrafía eléctrica - Comunicaciones telegráficas—Material militar—Material de las estaciones y de la línea, material rodante, vehículos y personal.
Telefonía—Establecimiento de líneas telefónicas y su servicio.
Telegrafía óptica.
Palomas mensajeras — Aereostación militar.

Fortificación de campaña

Definiciones—Materiales y útiles que emplea la fortificación de campaña—Influencias de los progresos de la artillería y de las armas portátiles en los elementos constitutivos de la fortificación de campaña—Del perfil en fortificación de campaña; discusión de sus elementos—Del obstáculo en fortificaciones de campaña—Organización interior de un atrincheramiento—Organización de la cara de una obra expuesta á los fuegos directos de los shrapnell de la artillería de campaña.
Perfil defensivo y perfil ofensivo.
Condiciones que debe satisfacer una trinchera-abrigo — Diversas clases de trincheras-abrigo—Defensas accesorias, —Su rol táctico — Ejemplo y construcción.
Del trazado—Generalidades, formas diversas y aplicaciones — Grupo de obras—Curva del recinto y polígono del recinto—Diagrama de los fuegos—Curva del recinto y polígono del recinto de un reducto—Principios de ocupacion y de organización de los reductos.
Revestimientos, su utilidad—Construcción de faginas y su empleo—Id de salchichones—Id de cestones—Id de zarzos, id de tepes, ladrillos y adobes—Sacos terreros: su empleo—Revestimientos de piquetes y tablones—Revestimiento de sostenimiento.
Blindajes, clasificación y empleo — Condiciones de organización de los blindajes capaces de resistir á la granada torpedo de la artillería de campaña.
Blindajes de alojamientos y almacenes—Blockhaus ó abrigos defensivos—Blindajes capaces de resistir á los proyectiles de los morteros de campaña.
Cubiertas y cortinas—Despejamiento del campo de tiro—Cortinas y cubiertas para la artillería.
Influencia de las formas y de la constitución del terreno sobre la fortificación — Organización defensiva de una construcción y de un grupo de construcciones— Organización defensiva de un bosque.
Ejecución de los trabajos—Observaciones sobre las herramientas de las tropas—De los proyectos de los trabajos de fortificación pasajera—Ejecución de las trincheras-abrigos, ejecución de un reducto, trabajos de zapa, ejecución de los trabajos de mina.
Material de las compañías de zapadores y de minadores.

SERVICIO DE CAMPAÑA DE LOS OFICIALES Y DE LAS TROPAS DE INGENIEROS

Marchas — Altos y campamentos — Combates—Convoyes.

ENRIQUE GODOY.

—

SERVICIO DE PLAZA

Junio 6 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el teniente coronel don Rodolfo Mom, con ayudante del batallón de su mando.
En el Detall general del ejército, el mayor don Lorenzo Carrizo, con el capitán don Agustín Carrasco.
Los primeros batallones de los regimientos 3º y 4º de infantería de línea, darán el servicio de plaza en la forma dispuesta.

Adolfo Sáez.

———

ORDEN GENERAL NÚMERO 159

Buenos Aires, Junio 7 de 1897.

Con fecha 5 de Mayo próximo pasado, la superioridad se ha servido conmutar la pena de ser pasado por las armas, impuesta por el respectivo consejo de guerra y revisada por el Supremo de guerra y marina, al soldado Enrique Pasarello, del primer batallón del regi-

miento 2º de infantería de línea, acusado de delito de homicidio alevoso en la persona del recluta Pablo Barrenechea, por la pena de presidio por tiempo indeterminado, que deberá sufrir el reo en la Isla de los Estados.

—

Con fecha 30 del mismo, se conceden los siguientes pases:

Capitán don Pastor Guaycochea, de la plana mayor disponible, al primer batallón del regimiento 11 de infantería de línea.

Teniente 2º don Luis S. Briones, de la plana mayor inactiva, al batallón de infantería de marina.

—

Con fecha 3 del corriente.—Han sido nombrados jefes de los regimientos 6º y 9º de infantería de línea, los coroneles don Francisco Schieroni y don Eduardo H. Ruíz, respectivamente.

Ha sido nombrado edecán de S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, al coronel don Patricio Azcurra, que revistaba en la lista de oficiales superiores

ENRIQUE GODOY.

—

SERVICIO DE PLAZA

Junio 7 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el teniente coronel don Antonio Tiscornia, con ayudante del batallón de su mando.

En el Det ll general del ejército, el mayor don Domingo Cedeyra, con el capitán don Francisco B. Aguilar.

Los destacamentos y guardias de plaza se darán, como está ordenado, por los primeros batallones de los regimientos 3º y 4º de infantería de línea.

El primer batallón del regimiento 8 de infantería de línea, concurrirá al Tiro federal argentino, á los efectos de la orden general número 154.

Adolfo Sáez.

———

Administración de impuestos internos

—

Buenos Aires, Junio 3 de 1897.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Wenceslao Escalante.

Excmo señor:

Tengo el honor de elevar á V. E. la planilla demostrativa de lo producido y recaudado en concepto de impuestos internos por esta Administración general durante el mes de Mayo próximo pasado.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi mayor consideración y respeto.—*Osvaldo M. Piñero*, administrador general.

—

IMPUESTOS INTERNOS RECAUDADOS DURANTE EL MES DE MAYO DE 1897

		Recaudado
Por impuesto sobre alcoholes, por litros 1.020.670...	$	351.864.76
Id id cervezas, por litros 2.496.365 1|2...	»	73.629.60
Id id vinos, por lits. 176.331 y 1|2...	»	12.750.27
Id id azúcares, por kilos 785.195...	»	10.766.27
Id id tabacos, por este impuesto...	»	434.832.29
Id id naipes, por juegos 28 632...	»	3 976 68
Id id fósforos, por cajas 11.447 500...	»	114.475.—
Id id seguros, por este impuesto...	»	34.968.68
Id intereses, cobrados á varios...	»	2.628.44
Id multas, cobradas á varios...	»	1.000.—
Total	$	1.040.891.99

Buenos Aires, Junio 2 de 1897. — *P. Tubino*, contador. *I. A. Bacigalupi*, tenedor de libros. V.º B.º, *Osvaldo M. Piñero* administrador general.

—

Buenos Aires, Junio 7 de 1897.

Publíquese y pase á Contaduría general *J. M Amenabar*.

———

Dirección general de rentas

—

En el expediente número 4257, de los señores Badaraco hermanos, solicitando reconsideración de una resolución, recayó la siguiente resolución:

Mayo 24 de 1897.

Estando la maquinaria en cuestión expresamente comprendida en el inciso 8º del artículo 2º de la ley de aduana vigente, como lo declaró esta Dirección en la resolución número quinientos veinte, de fecha 6 de Marzo último, y no pudiendo los poderes públicos acordar otras franquicias que las expresamente consignadas en la ley recordada ó leyes especiales (artículo 7º de la misma),

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la reconsideración que se solicita

Vuelva á la Administración de rentas nacionales de La Plata para su conocimiento, demás efectos y reposición de sellos y archivo del presente.—*Achával.*

—

En el expediente número 3392, del señor C. A. Moro, solicitando la anulación del reparo (número 1436) mil cuatrocientos treinta y seis, recayó la siguiente resolución:

Mayo 22 de 1897.

Atento lo expuesto precedentemente por la Administración de rentas de la capital y lo informado por la primera sección de revisación,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el reparo (número 1436) un mil cuatrocientos treinta y seis formulado por dicha sección en el boleto de embarque (número 3443) tres mil cuatrocientos cuarenta y tres

Pase á ella para su conocimiento, y fecho, á la Administración de rentas de la capital á sus efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

En el expediente número 3327, de la señora Carmen M. de Resna, reclamando de la contribución que se le cobra, recayó la siguiente resolución:

Mayo 24 de 1897.

Visto que la recurrente se presenta reclamando la improcedencia del cobro que se le exige por el impuesto sobre su propiedad, calle Constitución número 2567, por los años 1893 á 1895, en virtud de haberlo satisfecho, como lo comprueba con los recibos acompañados; y

Considerando:

1º Que en los informes producidos está demostrado que por error se ha abonado el impuesto bajo las partidas números 4914, 5602 y 5702, respectivamente, las que juntas forman un total de ($ 15.40) quince pesos con cuarenta centavos moneda nacional, cuando en realidad debía efectuarse de conformidad con las cuotas que representan las partidas números 4911, 5589 y 5598, las que, reunidas, dan un total de ($ 32.50) treinta y dos pesos con cincuenta centavos, resultando, en consecuencia, una diferencia á favor del fisco de ($ 1) diecisiete pesos moneda nacional, suma que debe reintegrarse para que pueda efectuarse la imputación y chancelación de la deuda;

2º Que habiéndose constatado que la Administración del ramo ha expedido en 18 de Octubre un certificado de no adeudar dicho impuesto territorial, no es posible exigir el pago del saldo respecto al año 1893;

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes, para que proceda á la anulación de la partida número 4911 del año 1893 rebajando su importe de la liquidación de fojas 8; exija el pago inmediato del resto, todo de acuerdo con su informe de fecha 21 de Abril archivando en seguida este expediente, previa reposición de sellos.—*M. G. Rom.*

—

En el expediente número 3846 del señor Francisco Francioni, sobre ejecución de un laudo, recayó la siguiente resolución:

Mayo 28 de 1897.

Resultando que la fianza de que se trata cae bajo el imperio de la ley de sellos del año 1894, en que se celebró el contrato principal; y disponiéndose en el artículo 19 de dicha ley, que no estarán sujetas á los impuestos de sellos que establecen los artículos anteriores las fianzas ú otras obligaciones necesarias en que se garantice el cumplimiento ó ejecución de un contrato, sean ó no solidarias, disposición confirmada en el decreto reglamentario de la misma ley, se declara que no procede en el presente caso el pago de sellos siempre que ellos hayan sido satisfechos en el contrato principal.

Vuelva al señor juez federal de la capital á sus efectos.—*M. G. Rom.*

—

En el expediente núm. 4277, del señor Antonio Gómez, solicitando se le ordene á la Administración de rentas nacionales del Rosario remita el expediente núm. 372, recayó la siguiente resolución:

Mayo 28 de 1897.

Visto el presente expediente; y

Considerando:

Que se trata de diferencia de calidad en que los fallos que dictan los administradores de rentas son obligatorios é inapelables (artículo 137) de las ordenanzas vigentes,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la reconsideración solicitada por los recurrentes y estése á lo resuelto.

Vuelva á la Administración de rentas nacionales del Rosario, para que haga efectivas las penas en que han incurrido los interesados y repónganse los sellos en la misma.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 2858, del señor Máximo Z. Rivas, solicitando la anulación de un reparo, recayó la siguiente resolución:

Mayo 29 de 1897.

Visto este expediente y los informes producidos; y

Considerando:

Que según resulta de lo informado por la alcaidía, en la relación de la entrada de vapores que pasa el resguardo, se establecía la entrada del buque «Bellaura» con fecha 9 de Febrero de 892, y aun cuando posteriormente se ha comprobado por el manifiesto general del vapor, que la verdadera era el 8 del mismo mes de Febrero; pero teniendo presente que este error de fechas cometido por una repartición pública puede inducir al interesado á fijar una fecha distinta de la verdadera, y esta Dirección ha establecido por distintas resoluciones que cuando se formulen cargos muchos años después de haberse verificado los despachos, es necesario que éstos sean claros y precisos, sin dejar la más remota duda de su legitimidad,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el cargo formulado número quinientos treinta y ocho (538). de Noviembre 18 del año 1895.

Comuníquese á la primera sección de balances, y fecho, pase á la Administración de rentas nacionales de la capital, á sus efectos.—*Achával.*

—

En el expediente número 4481, de la Dirección general de correos y telégrafos, solicitando permiso para instalar una línea telegráfica en el paraje que indica, recayó la siguiente resolución:

Mayo 29 de 1897.

Vista la presente solicitud, de la Dirección general de correos y telégrafos, por la que gestiona se le permita construir una línea telegráfica aérea derecha de la calle donde están ubicados los depósitos de aduana, desde la calle Moreno hasta San Juan, substituyendo así con ese cable aéreo, la línea telegráfica denominada «Sud de Buenos Aires», que se halla establecida actualmente en el Paseo Colón y que ofrece el inconveniente de hallarse expuesta á contactos con las líneas telegráficas próximas, pertenecientes á empresas particulares, y atento el informe de la Oficina de movimiento y conservación del puerto, de que no existe inconveniente á que se acceda á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Acordar á la Dirección general de correos y telégrafos el permiso que solicita, haciéndosele saber por nota

Pase á la Oficina de movimiento y conservación del puerto, para su conocimiento y demás efectos.—*Achával.*

—

En el expediente número 4531, del inspector de rentas señor Eduardo Anido, solicitando autorización para refaccionar la bomba de alimentación de la lancha al servicio de la Administración de rentas nacionales de Concordia, recayó la siguiente resolución:

Mayo 29 de 1897.

Vista la presente nota, y

Considerando:

Que la lancha «Catamarca», al servicio de la Administración de rentas nacionales de Concordia, ha sido hace poco tiempo compuesta, y dejada en perfecto estado, no explicándose satisfactoriamente como ha podido sufrir un desperfecto si se hubiera observado el cuidado que debe tenerse por toda propiedad fiscal,

SE RESUELVE:

1° Que el inspector señor Eduardo Anido, ordene se levante una sumaria información con el propósito de averiguar si el desgaste de los tornillos y caños de la bomba de la referida lancha, se ha producido por el uso, ó por el contrario ha sido ocasionado por negligencia de los encargados de manejarla.

2° Autorizar al referido inspector para gastar hasta la suma de ($ 160 m|n) ciento sesenta pesos moneda nacional en la compostura de los tornillos y caños de que se trata, pudiendo girar por esta cantidad contra el habilitado de la Dirección, con cargo de rendir cuenta documentada ante el mismo de la inversión; y

3° Comuníquese esta resolución al inspector señor Eduardo Anido y á la contaduría de la Dirección, y fecho, pase este expediente al habilitado para el abono del giro á su presentación, con imputación á la partida de eventuales de la Dirección.—*Achával.*

Departamento general de inmigración

—

RESUMEN DEL MOVIMIENTO INMIGRATORIO HABIDO DURANTE EL MES DE MAYO PRÓXIMO PASADO.

	Entrada	Salida
Pasajeros de ultramar.	393	6'3
Id de Montevideo.....	1343	862
Inmigrantes de ultramar	4419	3775
Id de Montevideo.....	2492	1924
	8647	7174

A favor de la entrada: 1473 personas.

Resumen de los puertos de procedencia de los inmigrantes de ultramar:

Puertos de	Entrada	Salida
Italia	2252	2251
España	842	696
Brasil	526	319
Francia	404	402
Alemania	273	75
Inglaterra	76	
Bélgica	29	
Portugal	13	2
Varios	4	
	4419	3775

Escala de la entrada y salida en los meses de Mayo de 18'2 á 1897:

Inmigrantes de ultramar	Entrada	Salida
En Mayo 1892	1.747	4.774
Id id id 1893........	2.912	3.528
Id id id 1894........	3.016	1.743
Id id id 1895........	3.659	1 925
Id id id 1896........	4 845	2.589
Id id id 1897........	4 419	3,775

Clasificación por nacionalidades de los inmigrantes de ultramar:

Nacionalidad	Entrada	Salida
Italianos.........	2511	2478
Españoles	1139	732
Austriacos	264	25
Franceses.........	143	311
Rusos	69	43
Alemanes	52	44
Orientales.......	46	1
Ingleses	35	5
Argentinos......	31	118
Turcos	29	
Belgas...........	26	
Suizos...........	20	
Rumanos........	13	
Norteamericanos	12	
Portugueses.. ..	7	1
Brasileros.......	7	2
Suecos	5	1
Holandeses......	3	
Dinamarqueses .	2	3
Griegos..........	2	
Paraguayos......	2	
Chilenos.........	1	9
Bolivianos.......		1
Arabes		1
	4419	3775

Clasificación por sexo, estado, religión y número de familias de los inmigrantes de ultramar:

Sexo...	Hombres....	2489	
	Niños........	488	
	Mujeres......	1088	
	Niñas........	354	
		—	4419
Estado.	Solteros.....	2827	
	Casados.....	1468	
	Viudos.......	124	
		—	4419
Religión	Católicos....	4261	
	Israelitas....	1	
	Varias.......	157	
		—	4419

Familias

680 familias entradas con 2096 personas.
427 familias salidas con 1331 personas.

Clasificación por edades de varones y mujeres con y sin familia de los inmigrantes de ultramar:

Con 680 familias.

Varones

Menores de 1 año	46
De 1 á 8 id	381
De 8 á 12 id	141
De 12 á 20 id	116
De 20 á 30 id	159
De 30 á 40 id	176
De 40 á 59 id	144
Mayores de 60	16
Total	1099

Mujeres

Menores de 1 año	39
De 1 á 8 id	208
De 8 á 12 id	107
De 12 á 20 id	132
De 20 á 30 id	224
De 30 á 40 id	170
De 40 á 59 id	103
Mayores de 60	9
Total	997

Total varones y mujeres 2096

Sin familia:

Varones

De 12 á 20 años	531
De 20 á 30 id	760
De 30 á 40 id	448
De 40 á 59 id	121
Mayores de 60	18
Total	1878

Mujeres

De 12 á 20 años	84
De 20 á 30 id	178
De 30 á 40 id	86
De 40 á 59 id	74
Mayores de 60	23
Total	445

Total varones y mujeres 2323

Total general 4.419.

Resumen

Menores de 1 año	85
De 1 á 8 años	509
De 8 á 12 id	248
De 12 á 20 id	863
De 20 á 30 id	1.321
De 30 á 40 id	889
De 40 á 59 id	647
Mayores de 60	66
Total	4.419

Inmigración desembarcada por cuenta del Estado, entrada al hotel de la capital, descarga y acarreo de bultos y equipajes:

Desembarcados por cuenta del Estado

Adultos................	500
Niños..................	84
Párvulos...............	40
Total ...	624

Entrados al hotel de la capital

Hombres..............	849
Mujeres...............	211
Niños..................	168
Niñas..................	154
Total....	1382

Descarga de bultos de equipajes

En carros.............	478
En zorras.............	580
Total....	1058

Número de viajes

De carros......	37
De zorras......	9
	46

Clasificación por nacionalidades y profesiones de los inmigrantes entrados al hotel.

Nacionalidades

Italianos..................	946
Austriacos.................	214
Españoles..................	163
Alemanes...................	15
Franceses..................	15
Rusos......................	12
Suizos.....................	10
Turcos.....................	4
Holandeses.................	2
Dinamarqueses..............	1
	1383

Profesiones

Agricultores...........	717
Sin profesiones (niños).	322
Jornaleros.............	209
Zapateros..............	17
Albañiles..............	15
Hachadores.............	11
Herreros	10
Carpinteros............	8
Cocineros..............	6
Dependientes...........	6
Relojeros..............	6
Torneros	6
Mecánicos..............	5
Jardineros	4
Ladrilleros............	4
Molineros	4
Músicos	4
Talabarteros	4
Panaderos	4
Costureras.............	3
Carniceros	3
Barberos	2
Marineros	2
Mucamos................	2
Picapedreros...........	2
Sastres	2
Tipógrafos	2
Tacheros	2
Tejedores	2
Aparadores	1
Carreros...............	1
Cocheros	1
Curtidores.............	1
Ebanistas..............	1
Flebótomos	1
Fundidores.............	1
	1382

Clasificación por nacionalidades de los inmigrantes colocados é internados.

Destino

Capital federal, 23
Provincia Buenos Aires, 366.
Santa Fe, 294.
Mendoza, 177.
Córdoba, 115.
Tucumán, 94
Entre Ríos, 52.
San Juan, 23.
Santiago del Estero, 20.
San Luis, 20.
Corrientes, 7.
Salta, 5
Chaco, 14.
Pampa Central, 4.
Tierra del Fuego, 3.
Chubut, 2.
Misiones, 1.
Río Negro, 1.
Total, 1221.

Clasificación por profesiones de los inmigrantes colocados é internados:

Profesiones

Jornaleros.............	501
Agricultores...........	313
Sin profesión	271
Hachadores.............	74
Sirvientes.............	11
Albañiles..............	10
Mineros................	8
Picapedreros...........	7
Dependientes...........	3
Herreros...............	3
Sastres	3
Costureras	2
Carpinteros............	2
Caldereros.............	2
Carboneros.............	2
Armeros	1
Carreros...............	1
Fundidores.............	1
Hiladoras..............	1
Jardineros.............	1
Ladrilleros	1
Molineros	1
Mucamos................	1
Zapateros	1
	1221

Planilla de los vapores de ultramar entrados al puerto de La Plata con pasajeros é inmigrantes en Mayo de 1897:

Bandera	Vapores	Pasaj.	Inmig.	Total
Inglesa	Danube	40	61	1[illegible]1
Italiana	N. América	7	3 5	332
Francesa	La Plata	25	78	103
Inglesa	Thames	34	54	88
Italiana	Perseo	35	312	347
Francesa	Cordillere	42	121	16
Italiana	D. di Genova	6	413	419
		189	1364	1553

Resumen general del movimiento de pasajeros é inmigrantes procedentes de ultramar y Montevideo correspondiente á los cinco primeros meses de 1897:

Meses	Entrada	Salida	Diferencia
Enero........	16239	7373	8866
Febrero	12712	6386	6326
Marzo.......	13932	9323	4609
Abril	8837	6795	
Mayo........	8647	7174	
	60367	37051	

A favor de la entrada, 23.316 personas.

Resumen comparativo

	Entrada	Salida
En los cinco meses del 96	53701	28754
» » » 97	60367	37051

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 5 DE JUNIO DE 1897

Tipo oficial del oro, 295.50 %

Recaudado en curso legal, $ 102598.41—Su equivalente en oro, 34680.34—Recaudado en oro sellado, 30410.51—Total á oro, 65090.85.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 536690.58—Su equivalente en oro, 179243.97—Recaudado en oro sellado, 129816.22—Total á oro, 309060.19.

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 607654.89—Su equivalente en oro, 201184.89—Recaudado en oro sellado, 106363.53—Total á oro, 307548.47.

Diferencia en favor del mes de Junio de 1897

Total á oro, $ 1511.72.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 24911001.63—Su equivalente en oro, 8321371.12—Recaudado en oro sellado, 4289181.25—Total á oro, 12610552.37.

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 25966891.79—Su equivalente en oro, 8215409.98—Recaudado en oro sellado, 4243909.68—Total á oro, 12459319.66.

Diferencia en favor del año 1897

Total á oro, 151232.71.

A. Pesce,
Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 1897

Tipo oficial del oro, 294,50 %

Recaudado en curso legal, $ 241174.50—Id en oro sellado, $ 18277.01.

C. Márquez.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión de las Obras de salubridad

—

Por resolución de la Comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos B, C, D, G, M, N, O y P, del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en esos subdistritos, se presentarán hasta el 30 de Junio de 1897, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 30 de Septiembre de 1897.

Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por los subdistritos mencionados, son las siguientes:

Subdistrito B

Calles Santo Domingo (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Tres Esquinas (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Vieytes. Villarino (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca y entre Herrera y Vieytes. Ricardo (números impares), entre Herrera y Vieytes. Ricardo (números pares) entre el número 250 y Vieytes. Puentecito (números pares é impares), entre Herrera y Vieytes. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre Villarino y Vieytes. Herrera (números pares é impares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza. Avenida Montes de Oca (números pares é impares), entre Tres Esquinas y Pedro Mendoza.

Subdistrito C

Calle California (números pares é impares), entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Iriarte (números pares é impares), entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números impares), entre Irala y el número 435 y entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números pares), entre Vespucio y Herrera. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre la B. R, situada entre las calles de Zárate y Vespucio hasta Tres Esquinas. Tres Esquinas (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca. Herrera (números pares é impares), entre Iriarte y Santa Rosalía. Avenida Montes de Oca (números impares), entre la B R. situada entre las calles de Australia y California hasta Tres Esquinas. Avenida Montes de Oca (números pares), entre la B. R. situada entre las calles de Australia y Sarmiento hasta Sarmiento, y entre California y Tres Esquinas. Patricios (números impares), entre Iriarte y Pedro Mendoza. Patricios (números pares), entre California y Pedro Mendoza. Hernandarias (números impares) entre Presidente y Pedro Mendoza. Hernandarias (números pares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza. Irala (números pares é impares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza.

Subdistrito D

Calle Patricios (números impares), entre Alvarado y California. Patricios (números pares), entre Australia y California. Hernandarias (números impares solamente) entre Australia y California. Irala (números impares), entre Presidente y Santa Rosalía. Irala (números pares), entre California y Presidente. Alvar Núñez (números impares), entre Alvarado y Sarmiento y entre California y Presidente. Alvar Núñez (números pares), entre Alvarado y Presidente. Vespucio (números pares é impares), entre California y Presidente. Sarmiento (números impares), entre Zárate é Irala y entre Hernandarias y Patricios. Sarmiento (números pares), entre Zárate y Patricios. California (números impares) entre Vespucio y Alvar Nuñez y entre Hernandarias y Patricios. California (números pares) entre Vespucio y Patricios. Presidente (números impares) entre Vespucio é Irala. Presidente (números pares), entre Vespucio y Hernandarias.

Subdistrito G

Calle Patricios (números impares), entre Lamadrid y Magallanes. Patricios (números pares), entre Lamadrid y Australia. Hernandarias (números impares), entre Olavarría y Rocha. Hernandarias (números pares), entre Olavarría y Magallanes. Irala (números impares), entre Magallanes y Rocha. Irala (números pares), entre Lamadrid y Rocha. Lamadrid (números pares é impares), entre Hernandarias y Patricios. Magallanes (números impares), entre Zárate é Irala, y entre Hernandarias Patricios. Magallanes (números pares), entre Zárate y Patricios. Rocha (números pares solamente), entre Irala y Hernandarias.

Subdistrito M.

Calle Palos (números pares solamente), entre Industria y Pinzón. Rodriguez (números pares é impares), entre Alegría y Pinzón. Industria (números pares é impares), entre Almirante Brown y Rodriguez. Pinzón (números pares é

impares), entre Almirante Brown y Pa los.

Subdistrito N.

Calle Almirante Brown (números impares), entre Diamante y Brandzen. Almirante Brown (números pares), entre Alegría y Brandzen. Necochea (números pares ó impares), entre Alegría y Pinzón. Alegría (números impares), entre Almirante Brown y Rodriguez. Alegría (números pares), entre Necochea y Rodriguez Industria (números pares é impares), entre Necochea y Almirante Brown. Pinzón (números pares é impares), entre Necochea y Almirante Brown.

Subdistrito O

Calle Necochea (números pares é impares), entre Progreso y Olavarría. Santa Teresa (números pares é impares). entre Olavarría y Pedro Mendoza. Gaboto (números impares), entre Olavarría y Lamadrid.

Gaboto (números pares), entre Suárez y Pedro Mendoza. Pedro Mendoza (números pares ó impares), entre Brandzen y Necochea. Suárez (números impares), entre Pedro Mendoza y el número 69 y entre Santa Teresa y Almirante Brown. Suárez (números pares), entre Santa Teresa y Almirante Brown. Olavarría (números impares), entre Pedro Mendoza y Gaboto. Olavarría (números pares), entre Pedro Mendoza y Necochea. Lamadrid (números pares é impares), entre Gaboto y Santa Teresa.

Subdistrito P.

Calle Paseo Colón (números pares é impares entre Garay y Martín García. Almirante Brown (números impares) entre Pilcomayo y Dulce. Almirante Brown (números pares), entre Paseo Colón y el número 44. Brazil (números pares é impares), entre Paseo Colón y Balcarce. Pilcomayo (números pares solamente), entre Necochea y Almirante Brown.

Buenos Aires, Abril 26 de 1897.—*D Sagastume*, secretario.

v-30 J

Oficina de movimiento y conservación del puerto

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, á contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión á la Oficina de movimiento, de artículos navales, ferretería y de construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas de los artículos, que se encuentra á disposición de los interesados en la secretaría de esta oficina.

La licitación tendrá lugar en la mencionada repartición con los proponentes que se presenten ante el escribano de gobierno el día 25 de junio, á las 2 p. m.

La adjudicación de los artículos se hará por renglón; las propuestas deberán ser presentadas en un sello de 5 $ la primera foja y 1 $ m/n las subsiguientes, debiendo acompañarse un certificado de depósito en el Banco Nacional, equivalente al 3 por ciento del total de la propuesta á la orden de la Dirección general de rentas.

Mayo 25 de 1897.—*Cipriano N. Jiménez*, secretario.

v-25-Jn.

Ferrocarril Nacional Andino

SEGUNDA LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de 300000 durmientes de quebracho colorado. Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la administración del ferrocarril Nacional Andino.

Río IV, Junio 15 de 1897.—*La Administración.*

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de los artículos que más abajo se detallan, con destino á la confección del uniforme de verano para el personal de agentes y bomberos dependientes de la repartición.

Las propuestas se abrirán en la secretaría general de policía el día 28 del corriente, á las 2 de la tarde, en presencia del escribano de gobierno, y deberán presentarse con los requisitos que exige la ley de contabilidad.

Paño—Once mil (11.000) metros.

Condiciones—El paño debe ser de color azul obscuro, tinta firme é invariable, aunque se excluya para su coloración el empleo de materias tintoriales nuevas si se ha probado por la experiencia que esa substancia da colores tan sólidos como aquellos que están actualmente en uso.

El paño será de un metro cuarenta centímetros de ancho y su confección reunirá los requisitos que se enumeran en el siguiente cuadro:

Número de hilos por cada centímetro en		Peso por cada metro lineal	Mínimum de la resistencia representada en kilógs. en		Mínimum de elasticidad representada en mils. en		CONDICIONES ESPECIALES
Urdido	Trama	Gramos	Urdido	Trama	Urdido	Trama	
17	21	de 525 á 535	35	30	115	110	Las pruebas de resistencia como de elasticidad del paño licitado, se harán en tiras de 5 cts. de ancho por 15 cts. de largo por medio de dinamómetros

A cada propuesta deberá agregarse una muestra de un metro de largo, que reuna las condiciones estipuladas, la que será sometida á todas las pruebas que, en concepto del Jefe de policía, sean necesarias para establecer la solidez de la tintura, la clase de material empleado y las condiciones de su fabricación.

No se admitirá ninguna propuesta que no garantice la entrega total de paño licitado, dentro de los cuarenta y cinco días, contados desde la fecha del contrato definitivo.

Lienzo asargado—Ocho mil setecientos (8700) metros.

Raso de lana—Mil quinientos (1500) metros

Entretela—Dos mil cien (2100) metros.

Percalina plomo—Dos mil (2000) metros.

Percalina negra — Setecientos (700) metros

Trencilla—Ciento setenta (170) metros, color punzó.

Cordón—Seiscientos cincuenta (650) metros, color punzó, para bomberos.

Paño para vivos—Cincuenta y cuatro (54) metros, color punzó.

Botones—Treinta y cinco mil (35.000) grandes para vigilantes. Veintitrés mil (23000) chicos para id. Trece mil (13.000) grandes para bomberos. Seis mil (6000) chicos para id. Veintiún mil (21.000) para pantalones.

Broches—Cuatro mil doscientos (4200) para el cuello Cuatro mil doscientos (4200) para pantalones.

Granadas—Mil trescientas (1300) para bomberos.

Hebillas Cuatro mil doscientas (4200) para pantalones.

Galón—Quinientos (500) metros de color blanco para jinetas.

Polainas—Dos mil quinientos (2500) pares de brin.

Guantes—Tres mil (3000) pares.

Morriones—Tres mil trescientos cincuenta (3350) para vigilantes.

Cascos—Seiscientos cincuenta (650) para bomberos.

Gorras—Diez y nueve (19) para maquinistas de bomberos. Sesenta (60) para ordenanzas, con letras metálicas. Ciento catorce (114) para guardianes, caballerizos, etc., con letra P metálica.

Botas—Ochocientos sesenta (860) pares para vigilantes.

Botines—Dos mil seiscientos cincuenta (2650) pares para vigilantes.

Los artículos licitados deberán, á excepción del paño, presentarse en un todo igual á las muestras que se encuentran en la oficina de suministros y control, en el departamento central, y que previamente podrán examinarse por los interesados.

v-28-Jn.

Ministerio de Hacienda

Contaduría general de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al ex subprefecto del Riachuelo, don Alberto M. Albach, por el término de quince días, á levantar un cargo que tiene pendiente.

Contaduría general, Junio 3 de 1897.—*Los Secretarios.*

Aduana de la Capital

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de la aduana de la capital, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías, cuyos bultos y marcas se deta-

llarán, que deben presentar despacho ó renovación dentro de sesenta días de la fecha, pasado este plazo se procederá á la venta en pública subasta, de acuerdo con el artículo 309 de las ordenanzas de aduana.

Planilla número 15, vapor Rosario, reg. 655 entrada Marzo 2 del 94, marca O. H., número 57: 1 cajón Spencer; reg. 1569 Julio 11 del 94, en cruz G. M. contramarca J. R: 1 barril Muchen; reg. 1523. Julio 94, en cruz 664 contramarca G. H. B. A., número 34|36: 3 cajones; E. G. C. números 2343|46: 2 cajones; Dalton 1880, Agosto 16 del 94, M. R. E. contramarca B. A. s|n, 2 cajones; Foresfield 1931. Agosto 23 del 94, P T. C. números 27|28, 2 bultos; Manitoba 1777, Agosto 4 del 94, L. S. C, sin número, 1 fardo A.; Vignol, 1 paquete; Risorgimento 1562 Septiembre 24 del 94, B. C., contramarca D. A. C. s|n, 9 bultos; Indian Prince, 2:21 Septiembre 28|94, AM ligada, contramarca S. T. C. s|n, 4 cajones en diamante; S., contramarca P. C. B. A. 121. un bulto; Greenville 631, Marzo de 1894, I. S. H. s|n 2 seras; Edendale 1635, Agosto 26|92, A. F. C. s|n, 1 casco; Roman Prince 1603, Mayo 10|94, J. S. A., números 1, 2. 2 cajones; Williams s|n, 1 bulto; Regina Margherita 1206. Mayo 28|94, E. B. s|n, 20 cascos; Parpaglioni s|n, 1 cajón; Duchesa di Genova 1212. Mayo 29|94, D G., s|n, 1 cajón; Strasburg 1274, Mayo 29|94, E. T. C., s|n, 1 cajón; J. S. C., s|n 1 fardo Rosario 1916 Agosto 21|94, en diamante; N. J., contramarca O. G. número 94. 1 cajón; J. S. C., s|n, 1 paquete; M. C., contramarca B. B., números 1321|48, 1 paquete; E., números 855|56 2 cajones.—Port Darwin 1997, Agosto 31|94, en cruz 596, contramarca G. H. B. A., s|n, 1 cajón; Dom Pedro 1851, Agosto 13|94, en triángulo C. A., contramarca B. C, números 1187|96. 1232, 11 cajones; Montevideo 1852, Agosto 13|94, G. G. s|n, 25 bordalesas; Sicily 1954, Agosto 25|94., en triángulo E. R., contramarca C., 1 paquete; Bahía, 1990, Agosto 31|94. F. J. 222, 1 cajón; M. S., número 8565, 1 cajón; Ciudad de Cádiz, 3220 Septiembre 25|94, S. B. Sabadell, sin número, 1 cajón.—Montevideo 2118, Septiembre 17|94, J. S. S., s|n, 1 cajón; M. C., contramarca R. B., s|n, 1 paquete, Strasburg 2212, Septiembre 26|94, E. C. C.—2736—1 cajón; Bellarden 1272, Junio 5|94, M. J., número 138, 1 bulto; Río Negro 1119, Mayo 26|94, A. F. C., s|n. 1 cajón; Arabian Prince 1565, Julio 11|94, en diamante P., contramarca M. W. afuera, s|n., 1 cajón, D. B., s|n., 20 cajones; Congo 1883. Agosto 94, F. Q. N. C, números 20|21, 2 cajones;—Sardinan Prince 1812, Agosto 8|94, G. M. C., s|n., 2 cajones; Caffaro 1865, Agosto 16|94, V. S., s|n., 4 cajones; Georgian Prince 1649, Julio 20|94, en diamante P. contramarca M. W., s|n., 1 paquete, G. A. S. C., s|n., 1 paquete; Imperial Prince 1781, Agosto 4|94, en diamante C. T. S., contramarca H. B., s|n., 3 cajones.

Buenos Aires, Abril 22 de 1897.—*S. A. Villalobos.*

v-22-J.

AL COMERCIO

Por orden del señor Administrador de la aduana, doctor don J. H. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías cuyos bultos y marcas se detallan, que deberán presentar despacho ó renovación dentro del término que señalan las ordenanzas de aduana; pasado dicho plazo, se procederá de acuerdo con el artículo 307 de las mismas.—Vapor Ardammhor, entrado en el puerto en Junio de 1893, W S C, en diamante, 8 bocoyes; vapor Galileo, en Diciembre 29 de 1890, A W F y C, 1 cajón y 1 esqueleto; vapor Borghese, en Octubre 18 de 1889, J A F número 476, 1 cajón; vapor La Plata, en Septiembre 28 de 1889, A C c|m. E C, 1 cajón; vapor Frankfurt, en Octubre 17 de 1889, F H C, 1 cajón; vapor Ruskin, en mayo 30 de 1894, P A C, 2 barriles; vapor inglés Belgrano, en Octubre 9 de 1894, T K número 3642, 1 cajón y L. A. C., número 6329, 1 cajón; vapor Marek, en Octubre 29 de 1894, E L, 1 cajón; vapor Equateur, en Septiembre 18 de 1894, K F B, 25 cajones; vapor Brésil, en Julio 30 de 1894, L L, 2 cascos; vapor Marck en Julio 31 de 1894, en triángulo G A, c/m B G número 1136 1 cajón; vapor Río. en Julio 27 de 1894, H S, 10 cascos; vapor Highland Ghie, en Septiembre 4 de 1894 M D C, c/m D R C, número 3/6, 4 cajones; vapor Pfalz. en Noviembre 27 de 1894, E T C, número 10.251, 1 cajón en cuadrado rotulado fosfito, 40 bolsas; vapor Lowembur, en Noviembre 15 de 1894, E T C, 1 cajón; vapor Golondrina, en Diciembre de 1894, J G, 10 barricas, N G, 15 cajones; vapor Equateur, en Diciembre 24 de 1894, P G F, 1 cajón; vapor Sud América, en Diciembre 18 de 1894, V N, número 3, 1 cajón; vapor Olimpo. en Diciembre 5 de 1894, en cruz, C C L B, 6 cajones; vapor Caffaro, en Diciembre 18 de 1894, rotulado F. Micheli, 2 cajones; vapor Dante, en Diciembre 19 de 1894, R F, 1 bocoy, R F, 2 pipas; vapor Harzburg, en diciembre 11 de 1894, B A, número 47, 1 cajón; E T C, número 8501, 1 cajón; vapor Perseo en Diciembre 26 de 1894, D F, 20 bordalesas rotulado Antonio Ealde, 2 cajones; vapor Victoria V, en Diciembre 17 de 1894, P Z, 1 cajón; vapor La Plata, en Diciember 24 de 1895, B W, 1 bordalesa, rotulado E. Jouvion, 1 cajón, rotulado Moore y Tudor, 1 cajón; J L, 4 bordalesas; vapor Victoria, en Diciembre 28 de 1894, P S, 1 cajón, rotulado, A. Bianchi, 1 cajón; vapor H. H Meier, en Diciembre 31 de 1894, E T C, 1 cajón; vapor Buenos Aires en Febrero 15 de 1894, F O K, número 2002, 1 cajón, M R L, número 8, 1 cajón; vavapor Adour, en Mayo 16, de 1896, 4 cajones, D F c|m CF 1 bordalesa; vapor Myrthe Branch, en Diciembre 31 de 1894, rotulado I. Isola, 1 bulto; vapor Julio Cesare, en Julio de 1894, Prin, 2 cascos; vapor Heimburg, en Diciembre de 1894, C C 1 cajón; vapor Calabro, en Diciembre 26 de 1894, rotulado Parpaglioni, 1 cajón; inventario, Noviembre de 1890, s|m c|m, 1 cajón; vapor Venus, en Junio 6 de 1892, G F C, números 80|81|73, 3 fardos; vapor Tridente, en Octubre de 1890, F N, 4 $; vapor Weser, en Enero de 1891, doble triángulo, J S S, números 89|96, 8 cajones; vapor Uruguay, en Junio 6 de 1891, en triángulo; G W, cruzada flecha, núms. 3820|22 2 cajones; vapor Petropoles, en Febrero 25 de 1891, en triángulo G. W. cruzada flecha, número 8524|25, 2 cajones; vapor Golondrina, en Julio de 1890, P R V, 1 cajón; vapor Venus, en Marzo de 1891, J F S, 10 cajones; vapor Auretta, en Abril 31 de 1890, E A, contramarca V M, números 264 y 265, 2 cajones; inventario, Junio de 1892, en diamante 410, número 50, 1 cajón sin marca número 6479, 1 cajón; vapor Pernambuco, en Febrero de 1890, S F C, número 5237, 1 cajón; vapor San Nicolás, en Marzo de 1890, cruce en diamante, R E, número 3171, 1 cajón; inventario, Junio de 1892, D P G, 1 cajón; inventario, Octubre de 1890, en triángulo T L, contramarca I S, número 1082, 1 cajón; vapor Golondrina, en Noviembre de 1890, P H, contramarca J D, número 86, 1 cajón; inventario, Junio de 1892, B A R. números 5262 y 5266. 5 cajones; inventario, Noviembre de 1890, XIII, 1 cajón rotulado La Agricultura, 1 cajón; sin marca y sin número, 1 casco.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1897.—*Juan J. Villalobos.*

v-10-Jl.

AVISO

Por el presente se llama, por el término de diez días, á los que se consideren con derecho á varios bultos existentes en esta aduana conteniendo enseres y útiles del buque náufrago «Ducchess of Albany», á fin de que comparezcan á deducir las acciones correspondientes, bajo apercibimiento de procederse á su venta en subasta pública.

Junio 4 de 1897. — *Guillermo Anzó Quintana*, secretario.

v 14 Jn.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días, para proseguir las obras de carpintería, albañilería y pinturería para el edificio que ocupa esta aduana, de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda y con el pliego de condiciones que existe en esta oficina á disposición de los interesados.

El acto de la licitación se efectuará el día martes 8 de Junio próximo, á las 4 p. m., con las formalidades de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1897.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario.

v 8-J.

Crédito público nacional

En el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Ley de 30 de Junio de 1884

Serie A, números 94, 107, 127, 320, 358, 519, 535, 547, 754, 893, 927, 1322, 1345, 1610, 1802.

Serie B, números 28, 79, 100, 120, 141, 157, 249, 379.

Serie C, números 173, 175, 185, 699, 744.

Sorteos atrasados

Serie A, números 184, 363, 554, 724, 773, 791, 802, 830, 839, 926, 1030, 1031, 1078, 1350, 1636, 1669.

Serie B, números 69, 107, 180, 196, 206, 235, 247, 261, 268, 280, 307.

Serie C, números 298, 373, 410, 422, 657, 703, 743.

Ley 5 de Enero de 1894—Deuda interna consolidada

Serie A, números 14, 156, 157, 173, 292, 369, 423, 479, 595, 675, 690, 694, 705, 716, 720, 756, 804, 909, 926, 984, 1004, 1023, 1050, 1177,

1182, 1375, 1383, 1469, 1480, 1499, 1533, 1634, 1684, 1699, 1765, 1860, 1865, 1881, 1943, 2016, 2105, 2117, 2158, 2161, 2233, 2304, 2481, 2494, 2552, 2578, 2626, 2722, 2784, 2830, 2841, 2854, 2873, 2934, 2937, 2941, 2959, 3002, 3079, 3121, 3222, 3302, 3430, 3492, 3523, 3550, 3657, 3660.

Serie B, números 16, 30, 78, 107, 112, 113, 156, 170, 174, 184, 191, 196, 205, 208, 210, 242, 263, 272, 293, 295, 369, 392, 400, 448, 482, 523, 529, 596, 675, 687, 715, 736, 807, 845, 860.

Serie C, números 7, 24, 25, 87, 207, 230, 246, 266, 334, 345, 347, 350, 457, 469, 532, 562, 593, 609, 610, 612, 772, 790, 840, 855, 879, 900, 1019, 1030, 1078, 1079, 1168, 1314, 1345, 1368, 1430, 1638, 1657, 1676, 1750, 1812, 1857.

Serie D, números 160, 169, 315, 425, 451, 469, 500, 575, 597, 617, 836, 922, 936, 967, 1069.

Sorteos atrasados

Serie A, números 16, 30, 110, 131, 244, 271, 277, 283, 335, 392, 537, 551, 608, 684, 722, 726, 730, 744, 838, 875, 882, 889, 890, 908, 910, 912, 930, 931, 969, 1069, 1071, 1084, 1092, 1139, 1165, 1170, 1195, 1208, 1216, 1226, 1275, 1414, 1422, 1507, 1538, 1554, 1604, 1611, 1621, 1679, 1696, 1728, 1752, 1766, 1829, 1872, 2115, 2206, 2210, 2260, 2272, 2273, 2418, 2423, 2442, 2458, 2469, 2474, 2496, 2510, 2512, 2572, 2588, 2601, 2606, 2729, 2731, 2757, 2809, 2833, 2914, 2962, 3040, 3076, 3087, 3113, 3176, 3211, 3316, 3527, 3555, 3653.

Serie B, números 4, 38, 86, 89, 102, 115, 120, 130, 145, 146, 212, 238, 258, 300, 301, 366, 375, 385, 419, 435, 515, 517, 546, 815.

Serie C, números 26, 46, 74, 161, 190, 294, 401, 446, 458, 512, 521, 590, 812, 870, 916, 1016, 1041, 1048, 1057, 1061, 1071, 1259, 1271, 1329, 1364, 1374, 1391, 1416, 1484, 1541, 1607, 1797, 1823, 1825, 1871.

Serie D, números 156, 363, 330, 421, 493, 496, 552, 556, 598, 637.

El pago de estos títulos, así como la renta, se efectuará en la tesorería de esta oficina del 1º al 10 del próximo mes de Junio, de 11 á 3.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1897.—*El Secretario.*

v-10-Jn.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.—Concurso de textos.

Habiendo sido aprobados los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo nacional de educación resuelve:

1º Llámase á concurso á los autores y editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias, durante los años de 1898, 1899 y 1900.

2º Las solicitudes se entregarán en secretaría, antes del día 15 de Julio del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito.

3º Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, entre las que se designarán oportunamente.

4º Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo nacional de educación, resultare excesivo, menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.

b) A verificar la impresión en caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida.

c) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo nacional de educación.

5º No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

6º Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre los cuales podrá versar la elección de los maestros respectivos, bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.

7º Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.

8º No se admitirán textos en el primero y segundo grados, fuera de los de lectura; en el grado tercero sólo se adoptarán, á más de los anteriores, los de caligrafía, historia y ciencias físico-naturales; para los del cuarto, los mencionados, con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional; y para los grados quinto y sexto, los usados generalmente.

9º Los editores ó autores de textos autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo nacional de educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.

10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo nacional de educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.

11. Desde la fecha del presente acuerdo se aplicará en las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales lo dispuesto en el artículo 8º.

12. Publíquese é insértese en el libro de resoluciones.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-15-Jl

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta días para la construcción y colocación de ocho celosías en el edificio escolar de la calle San Juan 2261, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto inspector del Consejo, las que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. en la secretaría. El acto de la licitación tendrá lugar el día 15 de Junio próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que vengan en forma debida y acompañen el certificado de depósito que marca la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.—*El Secretario.*

v. 15Jn.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción y colocación de celosías en el piso alto de la escuela número 9, del 12 distrito, ubicada en la calle Jujuy número 1471, de acuerdo con las indicaciones y condiciones formuladas por el arquitecto inspector, las cuales podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 á 5 de la tarde.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 8 de Junio próximo, á las 2 p. m., previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que estén en debida forma, y vengan acompañadas del respectivo certificado de depósito (1 °|o) que exige la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1897.—*El Secretario.*

v. 8 Jn.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio escolar de la calle Charcas número 1075, de conformidad con las especificaciones y pliego de condiciones formuladas por el arquitecto inspector, las que estarán á la disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 12 de Junio próximo á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en forma debida y acompañadas del certificado de depósito que exige la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1897.—*El Secretario.*

v.12 Jn.

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la provisión de los artículos que á continuación se detallan, destinados á la confección de ropa y calzado para los presos de las cárceles de los territorios nacionales:

750 metros de paño gris azul de 1.40 de ancho.
150 metros de lienzo tablón de 0.80 de ancho.
24 docenas carreteles hilo negro número 40 y 50.
250 hebillas negras para pantalones.
13 gruesas hormillas negras de hueso.
35 vaquillonas ciradas de 1.40x1.80.
18 suelas palanconas (santiagueñas).
18 kilos clavos de bronce número 15.
3|4 resmas papel de lija extranjero número 1 1|2.
3|4 kilos cera amarilla.
5625 ojalillos negros marca «León».
18 carreteles de hilo negro de aparar número 50 marca «Caballito».
63 paquetes de clavos para tacos 6|8.
10 litros de aguardiente.
10 litros de aguarrás.
300 brocas grandes.

18 paquetes semilla número 11.
1 kilo percloruro de hierro seco y 1 kilo de extracto de campeche.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 por ciento del total de la propuesta y serán abiertas en la Dirección del establecimiento en presencia del señor Escribano de gobierno y los licitantes que concurran, el día 16 de Junio á la 1 p. m.

La Dirección podrá rechazar todas las propuestas que no se presenten conforme al pliego de condiciones.

Por datos y muestras ocurrir á la secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario.

v.16 Jn.

Dirección de tierras y colonias

—

VENTA EN REMATE PÚBLICO

DE

200 leguas kilométricas

EN EL

TERRITORIO DE LA PAMPA CENTRAL

——

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo, fecha 27 de Febrero último, se avisa al público que durante los tres primeros días del mes de Julio próximo, á las 2 p. m., en la sección de contabilidad de esta repartición, se venderán en remate público 200 leguas kilométricas de tierra en la sección XIX de la Pampa Central: de la fracción A, los lotes completos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21 y 22 y fracciones en los lotes 23 y 25: de la fracción B, los lotes completos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 23 y 24 y fracciones en los lotes 7, 15, 16, 21, 22 y 25: de la fracción C, los lotes completos 14, 15, 24 y 25, y fracciones en los lotes 3, 4, 12 y 13, y de la fracción D, los lotes completos 12, 14, 15, 18, 19, 20 21, 22, 23, 24 y 25 y fracciones en los lotes 7, 8, 13 y 17.

La base del precio por legua kilométrica será de 1500 pesos moneda nacional; y las condiciones de venta las establecidas en la ley de 3 de Noviembre de 1882

Para más datos y consultar planos ocúrrase á la Sección tierras y colonias de esta repartición, calle Santa Fe, número 1019, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Buenos Aires, Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v.3-Jl.